

**TERESA MORAN PANIAGUA, SECRETARIA DEL
CONSORCIO DEL PACTO TERRITORIAL PARA LA
CREACIÓN DE EMPLEO PACTEM-NORD,**

CERTIFICO:

Que en Sesión Extraordinaria del Consejo Rector de fecha 15 de junio de 2005, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que en su parte dispositiva dice:

«1. RÉGIMEN INTERNO:

1.2. Propuesta de aprobación compensación por asistencia a Consejo Rector.- Dada cuenta del informe relativo al cobro de una remuneración por la asistencia a las reuniones del Consejo Rector.

RESULTANDO que la asistencia a las reuniones del Consejo Rector del Consorcio del Pacto Territorial para el empleo, Pactem-Nord, ocasionan una serie de gastos para las personas designadas por sus entidades como miembros, titulares o suplentes del mismo.

CONSIDERANDO que el artículo 18 de los Estatutos del Consorcio, aprobados en fecha 18 de octubre de 2001 y modificados el 25 de febrero de 2003, establece que para la válida constitución y celebración de sesiones del Consejo Rector será necesaria la presencia de la mayoría de miembros en primera convocatoria y de un tercio de sus miembros en segunda, convocada automáticamente media hora después, y que ninguna sesión podrá celebrarse validamente sin la asistencia del Presidente y del Secretario del Consorcio o de quienes legalmente les sustituyan.



CONSIDERANDO que, según señala la Disposición Final de los Estatutos del Consorcio y en su Reglamento orgánico, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local; el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, y demás normas aplicables a las Entidades Locales.

CONSIDERANDO que el artículo 12.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que los miembros de las Corporaciones Locales tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al Presidente de la Corporación.

CONSIDERANDO que el artículo 13.6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que los miembros de la Corporación, que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma.

CONSIDERANDO que se ha presupuestado en la partida 111 10000 un total de 2.470 € para hacer frente en el ejercicio 2005 a tales compensaciones.

A la vista de lo expuesto y del Informe emitido por el Gerente del Consorcio, de fecha 11 de junio de 2005, el Consejo Rector por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- La aprobación de una remuneración por la asistencia a reuniones del Consejo Rector.



SEGUNDO.- Aprobar la mencionada remuneración por un importe de 65 € por reunión, proponiéndose, igualmente, un máximo de dos consejos anuales remunerados.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Administración y Recursos Humanos, a Intervención y a la Secretaría del Consorcio, a los efectos procedentes.»

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Burjassot a 1 de julio de 2005 .

Vº Bº

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA